



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°406/2024

Visto:

El acuciante problema de la falta de trabajo que afecta a muchas familias de Romang, y

Considerando:

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal de Romang es posible realizar acciones tendientes a mitigar esta situación y encontrar herramientas en busca de lograr una mejor y equitativa distribución de las posibilidades de trabajo;

Que a dicho fin, es oportuno contar con una BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO en donde se podrán registrar todas aquellas personas con necesidad de trabajo;

Que es conveniente que desde el ámbito municipal se pueda centralizar la información y su registración quede a disposición de las empresas locales o de particulares que estén en condiciones de ofrecer empleo;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°406/2024

Artículo 1°): Créase en el ámbito de la Municipalidad de Romang la BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO, invitándose a registrarse en ella a todas las empresas locales y a particulares que tengan necesidad de tomar personal para cumplir tareas permanentes, estacionales o de cualquier otro tipo.

Artículo 2°): Créase en el ámbito de la Municipalidad de Romang un REGISTRO MUNICIPAL DE POSTULANTES y/o de personas con necesidades laborales, en el cual se podrán inscribir todos aquellos que necesiten acceder a las demandas especificadas por rubros.

Artículo 3°): En el Registro establecido en el artículo precedente se hará constar: el último trabajo realizado, edad, sexo, estado civil, número de personas convivientes, hijos, estudios, oficio y todo otro dato de interés que permita determinar adecuadamente las necesidades laborales de los inscriptos.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 4°): Los Contratistas y/o Empresas Locales que realicen obras de cualquier naturaleza para la Municipalidad de Romang, ocuparán un 40 % de los trabajadores que necesiten, y estén en el Registro de la Bolsa Municipal De Empleo.

Artículo 5°): El Área de Administración de la Municipalidad de Romang, no liquidará las órdenes de pago a los contratistas y/o empresa sin la previa certificación del servicio en la Bolsa Municipal de Empleo o la razón explicativa de que ello no ha ocurrido y su fundamento.

Artículo 6°): El personal que se necesite se requerirá ante la Bolsa Municipal de Empleo y la solicitud deberá consignar:

a) Qué obra y/o servicio se efectúa

b) Nombre de la firma contratista

c) Nombre de la Obra que ejecuta

Artículo 7°): Del 1 al 5 de cada mes, las empresas, contratistas, etc. comunicarán las altas y bajas del personal producidas en cada obra y/o servicios, como así también las personas que no hubiesen sido contratados.

Artículo 8°): La implementación de la presente Ordenanza deberá contar con la debida publicidad, a los fines que todos los sectores que puedan demandar u ofrecer mano de obra de cualquier tipo, estén debidamente impuestos de la existencia de la Bolsa Municipal De Empleo y del Registro Municipal de Personas con necesidades de trabajo, y por rubros.

Artículo 9°): Los datos volcados en la Bolsa Municipal de Empleo y en el Registro Municipal de las Personas con necesidades de trabajo, tendrán el carácter de público y a los mismos podrán acceder libremente cualquier ciudadano.

Artículo 10°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de septiembre del año 2024. -